

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-016
		Serie 161-3.8-215
	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA - CPS	Versión 02
		Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, Diciembre de 2024

Contratista: PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO C.C. 63.545.712 de Bucaramanga

Objeto Contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA ADELANTAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA.

Valor Total: \$2.550.000

Plazo: DIECISIETE (17) DIAS

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica económica presentada por PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO C.C. 63.545.712 de Bucaramanga, con el fin de prestar servicios **PROFESIONALES**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Hoja de Vida registrada en el SIGEP, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

- Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el contratista **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, cuenta con estudios de Derecho con Especialización en Derecho Administrativo o que acreditan, la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La experiencia del contratista es superior a la requerida en los estudios previos de conformidad con los soportes y expediente Sigep II.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000)**, valor por de DIECISIETE (17) DIAS, que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la hoja de vida adjunta y en sus documentos soportes, que el Contratista a seleccionar, se trata de una Persona Natural de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de los actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

En este sentido y dado que la ley establece (Art 82 Dec. 2474/08 modificado por el Decreto 1082/15) que se podrá Contratar Directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, se deja expresa constancia de tal circunstancia en el presente escrito, según lo determina la norma.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-016
		Serie 161-3.8-215
	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA - CPS	Versión 02
		Página 2 de 2

Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y que no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, además de las certificaciones o pagos que acreditan la afiliación a salud y pensión.

Con la presentación de la oferta el contratista ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma en cita y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido, según se refleja de los Estudios y Documentos previos.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA ADELANTAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA.**

, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Bucaramanga,



DEISY YESSENIA VILLAMIZAR CORDOBA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (A)

Proyectó Aspectos Técnicos y Jurídicos: Abg. Mauricio Morales – CPS Oficina Contratación 
 Revisó Aspectos Contractuales: Abg. Luz Adriana Bonnet López – Asesora Oficina Contratación 

4 4 7 - 2 0 2 4

Entidad contratante:	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Nit:	890.204.109-1
Contratista:	PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO
Identificación:	C.C.: 63.545.712 de Bucaramanga
Entre los suscritos a saber JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, de una parte y de la otra PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO , identificada con cedula de ciudadanía No. 63.545.712 de Bucaramanga , que en adelante se llamará el CONTRATISTA , hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA ADELANTAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA.
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es de DIECISIETE (17) DIAS en todo caso sin sobrepasar la Vigencia 2024 ; término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: <ol style="list-style-type: none">Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento jurídico en las fases precontractual, contractual y postcontractual de los diferentes procesos que sean asignados por parte de la Entidad.Proyectar y/o Revisar la documentación de la Contratación de Prestación de Servicios acorde a los lineamientos establecidos por la Entidad.Analizar jurídicamente la interpretación de textos legales, jurisprudenciales y doctrinales para el fundamento jurídico de las decisiones que toma la Oficina de Contratación.Desarrollar los compromisos adquiridos en cronogramas sin que requieran dedicación de tiempo completo en las instalaciones de la entidad, ni que impliquen subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.Apoyar en asesoría y/o revisión jurídica de los procesos de adquisición en la Tienda Virtual.Las demás actividades que disponga el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Aceptar la designación de supervisión por parte de la Entidad. 3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entramamiento que puedan presentarse. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10. Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 14. Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto contractual. 15. Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el contrato. 16. Toda disposición documental llevada a cabo por el contratista (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-003
		Serie
	ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN – SECOP II	Versión 04
		Página 2 de 3

4 4 7 - 2 0 2 4

	<p>registrada en las T.R.D. 17. Brindar apoyo en la atención a usuarios internos y externos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. PARÁGRAFO: PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Será obligación del contratista en cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y afiliarse al sistema general de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562/2012 ; por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.</p> <p>c) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN. 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato</p>
4) Valor:	Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000) . Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzas y de ley a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor de los días asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000) , previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias
6) Garantía:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará aplicación a: <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i>
7) Cuenta Bancaria:	Ahorros: (X) Corriente: () N°0550488414656857 BANCO: DAVIENDA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.
10) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra la DIRECCION. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (diez) sin exceder el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas la DIRECCION dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la DIRECCION a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP anexo, y los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-003
		Serie
	ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN – SECOP II	Versión 04
		Página 3 de 3

4 4 7 - 2 0 2 4

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por la DIRECCION, en km 4 vía Girón o al correo electrónico contratación@transitobucaramanga.gov.co . B) Por el Contratista, en el correo electrónico Paolasantos911@hotmail.com número telefónico 3212596677
Proyectó:	Mauricio Morales - Abogado CPS Contratación - Aspectos Jurídicos. <i>MP</i>
Revisó:	Luz Adriana Bonnet López - Asesora de Contratación - Aspectos Contractuales. <i>ey 3</i>
Aprobó:	JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA - Director General <i>[Signature]</i>

10 DIC 2024

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emision inicial para el proceso de jurídica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Septiembre 30 de 2021	Septiembre 30 de 2021	Se modifico el nombre de Contrato a Anexo minuta contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión – SECOP II. Se cambio la estructura del formato y se eliminaron algunas cláusulas, de acuerdo con las necesidades del proceso de jurídica y contratación.
03	Diciembre 07 del 2022	Diciembre 07 del 2022	Se incluye el visto bueno por parte de la Oficina Juridica
04	Febrero 12 del 2024	Febrero 12 del 2024	Se elimina el visto bueno por parte de la Jefe Oficina Jurídica

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS	Versión: 03
		Página 1 de 2

“Por medio de la cual se designa un supervisor”.

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. **447-2024** de 2024, con PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO con C.C. 63.545.712 de Bucaramanga, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA PARA ADELANTAR JURIDICAMENTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA.**

Que según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial “IBC”, según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimiento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, **SE DESIGNA COMO SUPERVISOR a la ASESORA OFICINA CONTRATACION**, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

Que el supervisor será responsable en verificar, que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002, artículo 50, **Control a la evasión de los recursos parafiscales.** Se menciona que “Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.”

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor a la **ASESORA OFICINA DE CONTRATACION**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Contrato No. **447-2024** de 2024, suscrito entre PAOLA ANDREA SANTOS PULIDO con C.C. 63.545.712 de Bucaramanga y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**; actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.


LUZ ADRIANA BONNET LOPEZ
ASESORA DE CONTRATACIÓN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los

10 DIC 2024

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Mauricio Morales – CPS Oficina Contratación

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS	Versión: 03
		Página 2 de 2

- 5 2 8

NOTIFICACIÓN

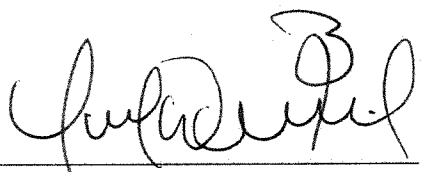
El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

ASESORA OFICINA DE CONTRATACION, o quien haga sus veces			
	NOMBRE C.C. <u>Adriana Bana</u> <u>1098720243</u>		

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el párrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.

Kilómetro 4 Vía a Girón - Teléfono 6417595 - 6445889

RESOLUCIÓN NÚMERO 7911 DE 2.006
(1-5 DIC. 2006)

se modifica la resolución No. 524 del 27 de octubre

GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE
BUCARAMANGA
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

MODIFICAR la resolución No. 524 del 27 de octubre de 2.004, la cual quedara así

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Asesor - Contratación Grado 02, de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la aprobación de pólizas que en cada contrato deban constituirse como garantía de los mismos.

Así mismo, deberá suscribir los actos administrativos de nombramiento de interventores, en toda la contratación que adelante la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 5 DIC. 2006

En la ciudad de Bucaramanga, a los 5 de DIC. 2006
NOTIFIQUE personalmente al contenido de la Resolución
No. 911 De Fecha DIC 5-06
al Señor ROBERTO RODRIGUEZ PAREJA
O GARCES
El Notificado ROBERTO RODRIGUEZ PAREJA
El Secretario General ROBERTO RODRIGUEZ PAREJA